



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

ello, ha sido su titular quien solicita dicha información, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- VI. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución; recibiendo respuesta de esa unidad administrativa en fecha seis de marzo del presente año, expresando que: **lo solicitado está plasmado en 586 paginas, por lo que se deberá cancelar \$117.20 a razón de, costo por página \$0.20, así como \$10.00 del valor de la certificación, y que el solicitante debe de cancelar previamente esos valores, para la obtención de la información solicitada.**
- VII. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, los servicios migratorios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; por otra parte, conforme lo dispuesto en el Art. 61 LAIP, la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud presentada, y ordenar la entrega de la información solicitada, previo pago de las cantidades señaladas en el romano VI) de esta resolución, en la respectiva colecturía institucional.

NOTIFIQUESE.